

**Comandancia Principal de Marina  
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

para el 1.º remate de los corrales de pesca de la boca de Cangrejos y río de Palo - seco, del Distrito de esta Capital; de Mero y la Hénica del Distrito de Manatí; de caños de Tiburones y Santiago en el Distrito de Arecibo; de Bejucuales en el Distrito de Ponce; y de la boca del río, la de los Cañuelos y de la Coava en el Distrito de Fajardo, con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Abril de 1876.

1.ª Se saca á pública licitación el usufructo de la pesca en los parajes indicados, por medio de corrales y por el término de cuatro años.

2.ª Tendrá lugar el remate el día nueve del mes de Marzo próximo á la una de la tarde, ante la Junta competente, en la Oficina de esta Comandancia principal.

3.ª Los precios que se fijan como mínimo para optar al usufructo de la pesca por medio de corrales durante dicho período de tiempo, son los expresados á continuación; entendiéndose que han de ser satisfechos en moneda oficial y por semestres adelantados.

Distrito de la Capital.	Pesetas.
Boca de Cangrejos.....	4000
Río de Palo - seco.....	1000
<i>Distrito de Manatí.</i>	
Mero.....	100
La Hénica.....	200
<i>Distrito de Arecibo.</i>	
Caño de Tiburones.....	300
Caño de Santiago.....	300
<i>Distrito de Ponce. — Puerto de Salinas.</i>	
Bejucuales.....	600
<i>Distrito de Fajardo.</i>	
Boca del Río.....	3000
Boca de los cañuelos.....	1000
Boca de la Coava.....	600

4.ª No se admitirá como licitador á ninguna persona que carezca de aptitud legal, y sin que acredite haber entregado en la Tesorería de Hacienda la cantidad de pesetas equivalente al 3 por 100 del tipo señalado para el cuatrienio; entendiéndose que si un mismo sujeto pretende rematar mas de un corral, deberá presentar por separado las cartas de pago que acrediten dicho depósito.

5.ª Constituida la Junta para el remate se dará lectura al pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ocurran ó solicitar las explicaciones que crean convenientes, para lo cual se les concederán treinta minutos, despues de los cuales empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicación que la interrumpa; durante los treinta minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse por ningún concepto.

6.ª Trascorridos los indicados treinta minutos, se procederá á la apertura de los pliegos por su orden de numeración, se leerán por el Secretario en alta voz, y se adjudicará el remate al que mejores proposiciones haga por el usufructo del corral á que se refieran.

7.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante quince minutos improrrogables á nueva licitación oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas; entendiéndose que en este caso la mínima puja será de 10 pesetas.

Trascorrido dicho plazo dará el Presidente por terminada la subasta, avisando antes por tres veces.

8.ª El mismo Presidente devolverá en el acto las cartas de pago de los individuos cuyas proposiciones no hubiesen sido aceptadas, reteniendo la perteneciente á la persona á quien se adjudique el remate. Del resultado de la subasta de cada corral se levantará un acta que servirá para el otorgamiento de la escritura definitiva.

9.ª El plazo de cuatro años empezará á contarse desde el día en que se firme dicha escritura.

10.ª El depósito definitivo que deberán prestar los rematantes será el doble de la suma señalada para tomar parte en la licitación.

11.ª Si el rematista dejare de satisfacer un plazo en la época debida, incurrirá en la multa de un tercio de su importe; si no pagase y además dejase de satisfacer el plazo siguiente, incurrirá en la pena de caducidad de la concesión del usufructo. En la misma pena incurrirá si dejase de cumplir las condiciones de la subasta.

12.ª La caducidad de la concesión envuelve la de fianza y la indemnización de perjuicios, pago de multas impuestas y abono de gastos que pudieran ocasionarse.

13.ª El paraje en que debe establecerse cada corral, las compuertas que ha de haber en ellos, los sitios en que no se podrá pescar, y los pasos que se hayan de

dejar expeditos para la navegación se marcarán en un plano que estará de manifiesto en la Oficina citada mientras la subasta esté anunciada. A dicho plano se atenderá en todas sus operaciones el rematista, quien podrá sacar copia de él, que firmará la Autoridad de Marina.

14.ª El rematista queda obligado á tener en la compuerta ó compuertas del corral encargado de maniobrarlas para el paso de las embarcaciones; en la inteligencia de que si estas sufrieran retardo por falta de aquel, incurrirá en la multa de 20 á 50 pesetas, sin que tenga derecho á hacer reclamación por las averías que en este caso pueda sufrir el corral.

15.ª La explotación del corral se hará por cuenta y riesgo del rematista, quien no tendrá derecho á reclamación ni indemnización alguna por las averías que le ocasionen los temporales, avenidas ó cualquier otro suceso natural. De las que fueren causadas por tercero podrá acudir en queja por la vía judicial.

16.ª El rematista no podrá alterar el fondo de los caños ni sus reberas, siendo responsable de todo deterioro que cause en ellos.

17.ª El rematista será puesto en posesión del sitio de su corral por la Autoridad de Marina del Distrito entendiéndose acta que se firmará por ambos de haberlo así verificado, sin que encontrase inconveniente alguno para establecer dicho corral.

18.ª El rematista podrá emplear en todas las faenas y operaciones de su explotación las personas que tenga por conveniente, atenciéndose en todos los casos á las prescripciones legales.

19.ª El mismo rematista estará obligado á cumplir exactamente todas las prescripciones generales de los Reglamentos de pesca y navegación.

20.ª El remate de corrales se efectuará en el día que se expresa por el orden que queda consignado.

Puerto-Rico, 9 de Febrero de 1883.— Dionisio Costilla.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

Don N..... N....., vecino de..... enterado del anuncio y condiciones de la subasta publicada en la GACETA OFICIAL de esta Isla del día... (dirá el que sea) se obliga á tomar á su cargo dicho usufructo del corral de pesca de... (dirá el que sea) por la cantidad de... (expresará lisa y llanamente la cantidad de la proposición, aumentando el tipo señalado ó aceptándolo como se halla anunciado.)"

(Fecha y firma del proponente.)

[511] 3—1

**Ordenacion general de pagos de Marina  
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.**

No habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la subasta para el suministro de las maderas y materiales que puedan necesitarse en este Arsenal durante tres meses, se anuncia por segunda vez al público para los que quieran tomar parte en la nueva subasta que tendrá lugar á los diez días de publicado este anuncio por primera vez en la GACETA de la Isla, ó al siguiente si aquel fuere feriado. El acto tendrá lugar á la una de la tarde en la Comandancia principal de Marina, ante la Junta Económica y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA de 23 de Enero último; en la inteligencia que el suministro es por los meses de Marzo, Abril y Mayo.

Puerto-Rico, Febrero 7 de 1883.— Antonio Riaño. [452] 3—3

**Parque de Artillería de Puerto-Rico.**

**JUNTA ECONOMICA.**

No habiendo tenido resultado la subasta intentada en este Establecimiento el día 15 del mes anterior, para la enagenación de 200 kilogramos de correajes inútiles que existen en los almacenes del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en 19 de Enero próximo pasado, se convoca por el presente anuncio á cuantas personas deseen tomar parte en la segunda licitación, que tendrá lugar el día 15 del mes de Marzo próximo, á la una de la tarde en la Oficina Dirección de esta Dependencia; debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al pliego de condiciones económicas y modelo de proposición, que se halla de manifiesto en las Oficinas de este Parque, siendo el precio señalado el de 5 pesos moneda oficial los expresados 200 kilogramos de correaje, los cuales podrán verlos las personas que deseen, todos los días laborables de ocho de la mañana á cinco de la tarde en los almacenes de este expresado establecimiento.

Puerto-Rico, 10 de Febrero de 1883.— El Oficial 2º Secretario, Luis Carvajales.— Vº Bº — El Comandante Director, L. Valera. [515] 3—1

**Batallon de Artillería de Puerto-Rico.**

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de tres caballos, seis mulas y dos mulos dados en desecho para el servicio de la Compañía de Montaña, se hace público por medio de este anuncio para que los

que deseen tomar parte en la misma concurren el día 19 del corriente á las dos de su tarde en el Cuartel de San Francisco donde se celebrará el acto.

Puerto, 9 de Febrero de 1883.— El Capitan Ayudante, Ricardo Loño.— Vº Bº — El Teniente Coronel 1.º Jefe, Rodríguez de Rivera. [510] 3—1

**Administracion local de Rentas y Aduana  
DE LA CAPITAL.**

Procedente de aprehensiones hechas por el Resguardo de esta Capital se rematarán en pública subasta en las Oficinas de esta Administracion local el día 15 del corriente á la una de la tarde, los efectos que á continuación se expresan pertenecientes al cargamento del vapor español *Manila*, que naufragó en este puerto el día 10 de Mayo del año próximo pasado.

	Valor.	
	Pesos.	Cts.
Dos cajas conteniendo 24 botellas con 22 litros vino de Burdeaux.....	1	76
56 medias botellas con 20 litros cerveza....	2	64
16 botellas vino comun con 14 litros.....	1	12
	5	52

No se admitirán proposiciones que no cubran el valor que por Arancel se señala á los citados artículos. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 9 de Febrero de 1883.— Rafael Cabrera.

El día 15 del actual á la una de la tarde se rematarán en pública subasta en esta Administracion local los efectos que á continuación se expresarán aprehendidos por el Resguardo, y procedentes del cargamento del vapor español *Manila*, que naufragó en este puerto el día 10 de Mayo del año próximo pasado.

	Valor.	
	Pesos.	Cts.
11 sacos conteniendo 40 docenas medias botellas de cerveza con 180 litros.....	21	60
2 carros de transporte usados con peso de 452 kilogramos.....	36	..
2 caballos.....	50	..
2 Olperos ó arneses de carros con 21 kilos.	50	..
	157	60

No se admitirán proposiciones que no cubran el valor que por Arancel se señala á los citados artículos. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 9 de Febrero de 1883.— Rafael Cabrera.

El día 15 del corriente á la una de la tarde se rematarán en subasta pública en las Oficinas de esta Administracion local los efectos que se expresarán á continuación aprehendidos por el Resguardo de esta Capital, procedentes del cargamento del vapor español *Manila*, que naufragó en este puerto el día 10 de Mayo próximo pasado.

	Valor.	
	Pesos.	Cts.
2 cajas conteniendo 72 medias botellas de cerveza con 30 litros.....	3	60
2 caja con 100 cajitas sardinas con 24 kilos	12	..
90 medias botellas canecas con 67 litros cerveza.....	8	..
1 bote titulado <i>Rey David</i> .....	20	..
	43	60

No se admitirán proposiciones que no cubran el valor que por Arancel se señala á dichos artículos.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 9 de Febrero de 1883.— Rafael Cabrera.

El día 15 del actual á la una de la tarde se rematará en subasta pública en las Oficinas de esta Administracion local, como procedente de aprehensiones hechas por el Resguardo de esta Capital, el bote ó yola titulado *Perdiz*, que conducía efectos del cargamento del vapor español *Manila*, que naufragó en este puerto el 10 de Mayo último, cuyo bote ha sido justipreciado en 12 pesos; no admitiéndose proposición que no cubra la tasación.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Febrero 9 de 1883.— Rafael Cabrera.

Procedentes de aprehensiones hechas por el Res-